



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-762-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince con referencia **ARP-02-054-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial al Programa de Becas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría y delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-037-01-15/DGA-DASS-RADG-01-01-15**, de fecha quince de enero de dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar la efectividad del control interno y los procedimientos utilizados por la Universidad Nacional Agraria, para la recepción, registro y control de los ingresos recibidos por concepto de transferencias para el Programa de Becas. Para el registro, clasificación y autorización de los desembolsos de las becas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos y/o políticas aplicables; **b)** Comprobar si las transferencias para el Programa de Becas fueron registradas, soportadas y depositadas en la cuenta bancaria de la Universidad y si los desembolsos en concepto de becas fueron debidamente registrados, clasificados, soportados, autorizados, corresponden al período sujeto a revisión y que se encuentran debidamente presentadas y reveladas en el reporte de ejecución presupuestaria; **c)** Comprobar que las becas fueron otorgadas cumpliendo con el Reglamento Académico Estudiantil y normativas aplicables, emitidas por esa Universidad y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y del derecho de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tutelados por nuestra Carta Magna y por los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el nueve de febrero y el quince abril, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Ingenieros **Francisco Telémaco Talavera Siles**, Rector; **Alberto Sediles Jaen**, Vice Rector; **Juana de los Ángeles López García**, Directora Financiera; **Glenda del Carmen Bonilla Zúniga**, Directora de Servicios Estudiantiles; Másteres **Ivett María Sánchez Mendioroz**, Secretaria General; **José Roberto Blandino Obando**, Ex Vice Rector General; Licenciados: **Lázaro de Jesús Ulloa Vallecillo**, Contador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-762-15

General; **María Cristina Reyes Aguirre**, Directora General Administrativa Financiera; **María Magdalena Suárez Obando**, Directora de Recursos Humanos; **Petrona Isabel Taleno Velásquez**, Delegada Administrativa; **Ericka María Úbeda Blanco**, Educadora y Responsable de Beca Externa; **Alan Henry Báez**, Director de Servicios Administrativos; **Adriana Esmeralda Ayola Pavón**, Asistente Educativa; **Oscar Enrique Rivas Rodríguez**, **Lisset Alejandra González Parrales**, Contadores Analistas; **Lucía Silva Caldera**, Orientadora Psicopedagógica; **Lorena del Carmen López**, Responsable de Servicios Auxiliares; **Karen Aracely García Herrera**, Cajera; Bachilleres **Juan José Padilla Silva** y **Luis Daniel Espinoza Cuadra**, Presidente y Ex Presidente; respectivamente, de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN). Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados y la Administración de esa Alma Mater, a quienes se le comunicaron las debilidades del control interno detectadas en fecha siete de mayo de dos mil quince, se recibieron sus comentarios y observaciones y se incorporaron al Informe de Auditoría. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso administrativo con arreglo a derecho y no habiendo más trámites que realizar, la conclusión del Informe indica: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Universidad Nacional Agraria para la recepción, registro y control de los ingresos recibidos en concepto de transferencias para el Programa de Becas. El registro, clasificación y autorización de los desembolsos de becas y el proceso de aprobación y otorgamiento de becas a los estudiantes universitarios, presenta un aceptable grado de efectividad. No obstante, se determinaron debilidades de control interno que no afectan los resultados de las operaciones, pero deben superarse con la implementación de las recomendaciones tales son: **a)** Manual de Funciones Organizativas, Normativas de Controles y Procedimientos y Reglamento de Becas, desactualizados; **b)** Diferencias en cantidad de becas complementarias en Informe de Rendición Anual remitido al Consejo Nacional de Universidades (CNU) y los datos reflejados en Informe elaborado por la Dirección de Vida Estudiantil; **c)** Falta de normativa para el control en la entrega de becas alimenticias en el comedor y, **d)** Debilidades en los reportes utilizados para la entrega de becas alimenticias en el comedor, pues no reflejan algunos datos como el código completo de la tarjeta alimenticia y no contienen firma de elaborado, revisado y autorizado, entre otras; **2)** Las Becas otorgadas a los estudiantes universitarios mediante el Programa de Becas, se encuentran debidamente soportadas, registradas y aprobadas por los servidores públicos que integran la Comisión de Becas, en cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en el Reglamento de Becas vigente y aplicado en el año dos mil catorce y, **3)** Las becas internas y externas fueron otorgadas cumpliendo con el Reglamento de Becas y Reglamento del Régimen Académico Estudiantil y normativas aplicables, emitidas por la Universidad Nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-762-15

Agraria. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial al Programa de Becas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de la conclusión citada, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Agraria para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.